



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se regula la organización y funcionamiento del Repositorio Institucional del Principado de Asturias.*

En el año 2007 se iniciaron los trabajos para la creación del Repositorio Institucional de Asturias (en adelante RIA). Estos trabajos se desarrollaron en el marco de la "Open Access Initiative (OAI)" o Iniciativa para el Acceso Abierto, movimiento internacional que promueve el acceso inmediato, sin requerimientos de registro, suscripción o pago –es decir sin restricciones- a material digital educativo, académico, científico o de cualquier otro tipo, principalmente artículos de investigación científica de revistas especializadas y arbitradas mediante el sistema de revisión por pares o peer review. Este movimiento está avalado por declaraciones de ámbito internacional que sostienen y perfilan la definición de Acceso Abierto. Las tres más importantes y de referencia obligada son la Declaración de Budapest (Budapest Open Access Initiative, BOAI) del año 2002, seguida de la Declaración de Bethesda (2003) y la Declaración de Berlín (2003).

En el marco de lo anterior, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 12 de enero de 2009, estableció que en las bases de ayudas y subvenciones financiadas con fondos públicos, otorgadas o gestionadas por la Administración del Principado de Asturias y cuyo objeto sea fomentar la investigación, se incluyan las cláusulas de depósito mediante autoarchivo de los resultados de la investigación en el RIA, así como las cláusulas de compromiso de cesión de los derechos de explotación de la propiedad intelectual en los pliegos de contratación o en su caso, en los contratos que formalice el Principado de Asturias cuyo objeto consista en la realización de trabajos de investigación.

Posteriormente, por Resolución de 2 de febrero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, se crea el Repositorio Institucional del Principado de Asturias, aprobándose sus políticas de acceso.

Desde la creación del RIA hasta la actualidad, se han venido produciendo nuevas actuaciones de apoyo al movimiento del Acceso Abierto tanto por parte de organismos nacionales como internacionales. Así, en el año 2010, bajo los auspicios de FECYT, se aprobó en Granada la Declaración de la Alhambra, que contiene unas recomendaciones y un plan de actuación para impulsar el Acceso Abierto en los países del sur de Europa. Posteriormente, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, regula el Acceso Abierto en su artículo 37. Recientemente, la Comisión Europea ha publicado la última versión de las recomendaciones relativas al acceso a la información científica y a su preservación (Guidelines on Open Access to Scientific Publications and Research Data in Horizon 2020. Verion 3.1, 25 de agosto de 2016), en las que propone hacer del Acceso Abierto a las publicaciones científicas un principio general del programa Horizonte 2020, extendiendo las actividades que ya existen en el Séptimo Programa Marco (7PM), tales como la cobertura de los costes de publicación en acceso abierto para la vía dorada (publicación en revistas de acceso abierto) o el embargo de seis a doce meses para el acceso abierto para la vía verde (publicación en repositorios).

En este contexto, atendiendo a los cambios significativos en el ámbito del Acceso Abierto, resulta necesario consolidar la regulación del RIA, estableciendo, entre otros aspectos, los criterios de publicación y las obligaciones del mismo.

La tramitación de la presente disposición se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la propuesta está justificada por una razón de interés general, con la finalidad de adaptar la regulación del RIA a los últimos cambios acaecidos sobre el Acceso Abierto, en los términos anteriormente indicados.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad descrita, ejerciéndose de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica. Con la aprobación de la misma, resulta derogada la citada Resolución de 2 de febrero de 2009, consolidándose en una única norma la regulación de esta materia.

En su tramitación se da cumplimiento al principio de transparencia, sometiéndose a la debida publicación en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por último, la presente propuesta evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, dándose así cumplimiento al principio de eficiencia.

El Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, atribuye a esta Consejería entre otras, las competencias en materia de gestión documental y servicio de publicaciones.

En su virtud, de conformidad con el artículo 38.i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; vistos el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por la presente,



## DISPONGO

### Artículo 1.—*Objeto.*

1. La presente resolución tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Repositorio Institucional del Principado de Asturias (en adelante, RIA).
2. El RIA se define como la plataforma digital de acceso abierto a la literatura científica y técnica producida en el ámbito del Principado de Asturias con la finalidad de recoger los contenidos digitales generados por la actividad investigadora del Principado de Asturias y facilitar la gestión y difusión de dichos contenidos, incluyendo su preservación, organización, acceso y distribución.

### Artículo 2.—*Objetivos del RIA.*

Son objetivos del RIA los siguientes:

- a) Recoger los contenidos generados por la actividad intelectual, docente e investigadora en el Principado de Asturias.
- b) Incrementar la visibilidad, difusión e impacto de la literatura científica, garantizando su preservación, organización y libre acceso en un marco interoperable y normalizado.
- c) Promover el retorno de la inversión efectuada por la Comunidad Autónoma en investigaciones, estudios y publicaciones, facilitando la reutilización de la información y el conocimiento generados por el sector público.
- d) Promocionar y apoyar el movimiento mundial por el libre acceso a la información.

### Artículo 3.—*Contenidos del RIA.*

1. Los contenidos del RIA se nutrirán por las aportaciones de:
  - a) El personal de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos en el ejercicio de sus funciones.
  - b) El personal contratado para la realización de trabajos de investigación por la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, de acuerdo con lo dispuesto en los correspondientes contratos. En el caso de que la Administración del Principado de Asturias posea los derechos a la explotación de la propiedad intelectual o industrial, la aportación se realizará de oficio.
  - c) Los beneficiarios de ayudas o subvenciones a la investigación científica y técnica, otorgadas o gestionadas por la Administración del Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en las correspondientes bases o convenio de colaboración.
  - d) El personal de otras entidades, previo convenio de colaboración.
2. El RIA aceptará todo tipo de documentos siempre que estos se adecuen a su política de contenidos, pudiendo utilizarse formatos tipo Texto, Imágenes, Audio y Vídeo, si bien estarán sujetos a la evaluación y valoración de los responsables de la plataforma digital. La no aceptación de un contenido será debidamente motivada y comunicada al interesado.

### Artículo 4.—*Materias del RIA.*

El RIA comprende las siguientes materias:

- Humanidades y Ciencias Sociales
- Biología y Biomedicina
- Recursos Naturales
- Ciencias Agrarias
- Ciencia y Tecnologías Físicas
- Ciencia y Tecnología de Materiales
- Ciencia y Tecnología de Alimentos
- Ciencia y Tecnologías Químicas

### Artículo 5.—*Compromisos del autor/a.*

1. El/La autor/a se compromete a aceptar los siguientes términos:
  - a) Garantizar al RIA el derecho no exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir su documento en formato electrónico.
  - b) Autorizar al RIA a convertir el documento a cualquier formato de fichero, medio o soporte, con propósitos de seguridad, preservación y acceso.
  - c) Declarar que el documento es un trabajo original propio, que no infringe los derechos de autor/a de ninguna otra persona o entidad así como que ha obtenido el permiso del propietario para depositarlo en el RIA, en el caso de que contenga materiales sobre los cuales no ostenta los derechos de autor/a.
  - d) Informar al editor de las políticas de Acceso Abierto a que está sujeto el material derivado de su investigación, actividad, etc, en el caso de estar financiado directa o indirectamente con fondos públicos.
2. Las obras en colaboración, requerirán el consentimiento de todos los autores/as y en las de carácter colectivo, la autorización corresponderá al coordinador de la obra.

3. Con la aceptación de estas condiciones, los autores/as continúan reteniendo todos sus derechos y, por lo tanto, pueden hacer uso del trabajo depositado como estimen oportuno.

Si estas condiciones no son aceptadas, no es posible el depósito en el RIA.

#### Artículo 6.—*Compromisos de la Administración del Principado de Asturias.*

La Administración del Principado de Asturias, como depositaria de la obra, se compromete a:

- Respetar los derechos de autor/a, la propiedad intelectual y la confidencialidad.
- Garantizar la conservación y el acceso de los archivos digitales depositados en el RIA.
- Cumplir con la normativa y los protocolos para archivos digitales.
- Incorporar el RIA en otros recolectores, portales y buscadores académicos para incrementar la visibilidad e interoperabilidad del mismo.
- Cumplir con la normativa y criterios nacionales e internacionales que afecten al RIA.
- Velar por la integridad de los datos introducidos.
- Identificar claramente los nombres de los autores/as o propietarios/as de los derechos del documento.
- No alterar el documento de forma diferente a la permitida en esta resolución.
- Emitir certificación normalizada de depósito en el RIA a petición del interesado y según formato que figura como anexo a la presente resolución.

#### Artículo 7.—*Propiedad intelectual.*

Los documentos incorporados al RIA, por defecto, se hallarán bajo los siguientes términos de una licencia Creative Commons:



Se permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra siempre que:

- Se cite al autor/a(es/as) original.
- Que el uso que se haga de la obra no sea comercial.
- Que no se pueda crear una obra derivada a partir de la original.

El autor/a podrá modificar los términos de esta licencia Creative Commons asignada por defecto, para establecer motu proprio las condiciones en las que deposita el documento en el RIA.

#### Artículo 8.—*Políticas de acceso abierto de la Administración del Principado de Asturias.*

1. En las bases de ayudas y subvenciones financiadas con fondos públicos, otorgadas o gestionadas por la Administración del Principado de Asturias directa o indirectamente y cuyo objeto sea fomentar la investigación, se incluirá una cláusula por la cual la persona beneficiaria se compromete a depositar mediante autoarchivo los resultados de la investigación en el RIA, con el fin de permitir la difusión de la obra. La Administración del Principado de Asturias respetará, siempre que sea necesario, un período de embargo no superior a los doce meses antes de proceder a su depósito en el RIA.

2. En los pliegos de contratación o en su caso, en los contratos que formalice el Principado de Asturias para la realización de actividades que generen documentación susceptible de depósito en el RIA, se incluirá una cláusula por la cual el adjudicatario se compromete a ceder a la Administración del Principado de Asturias gratuitamente con carácter exclusivo, sin límite de tiempo y para todo ámbito territorial, los derechos de explotación de la propiedad intelectual e industrial de los trabajos realizados para la prestación del objeto contractual, en cualquier forma, y en especial en todas sus modalidades de explotación, incluida la explotación en red de Internet, del derecho de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación. El importe de la adjudicación incluye la participación que pudiera corresponder al autor/a en los ingresos de explotación.

3. La Administración del Principado de Asturias podrá depositar en el RIA la documentación generada en el ámbito de sus actividades que pueda ser de interés para el mismo. Este depósito podrá hacerse de oficio o mediante el autoarchivo por parte del autor/a del documento.

4. Los titulares de los distintos servicios con competencias en materia de ayudas y subvenciones financiadas con fondos públicos, así como aquellos que sean igualmente responsables de dar conformidad a la ejecución debida de los contratos que formalice el Principado de Asturias para la realización de actividades que generen documentación susceptible de depósito en el RIA, velarán por la incorporación efectiva del resultado de los trabajos a que se hace referencia en este artículo al RIA.



Artículo 9.—*Protección de datos.*

El RIA cumplirá, en todo caso, las medidas de seguridad y de protección de datos establecidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

Disposición derogatoria única.—*Derogación normativa.*

1. Queda derogada la Resolución de 2 de febrero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se crea el Repositorio Institucional del Principado de Asturias.
2. Quedan asimismo derogadas a la entrada en vigor de la presente resolución, las disposiciones de igual o inferior rango emanadas de los órganos de la Comunidad Autónoma que se opongan a lo previsto en la misma.

Disposición final única.—*Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 9 de mayo de 2017.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2017-05304.

ANEXO

Certificado de depósito en el Repositorio Institucional del Principado de Asturias (RIA)

\_\_\_\_\_, SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO/A DE LA CONSEJERÍA  
\_\_\_\_\_

CERTIFICA

Que de la documentación y demás antecedentes obrantes en esta Secretaría General Técnica, consta informe del Jefe de Servicio de \_\_\_\_\_ en el que se establece que:

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_ ha depositado en el Repositorio Institucional del Principado de Asturias (RIA) los documentos cuyos datos de publicación se detallan a continuación:

Título:

Colección:

Autores/as:

Identificador:

Fecha de incorporación al RIA:

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación en Oviedo, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.